



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00099-00
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE
EJECUTADO: CONSTRUCTORA LINDARAJA LTDA

Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El Dr. CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ actuando como Representante Legal de la ING CLINICAL CENTER S.A.S identificada con número de NIT. 901.049.161-8, a través de memorial que antecede solicita el levantamiento del embargo ordenado a las distintas entidades bancarias y financieras dentro del asunto en comento y así mismo se desvincule a ING CLINICAL CENTER S.A.S por no hacer parte del trámite en comento.

El despacho por improcedente no accede a lo pretendido por el libelista habida cuenta que si bien en el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago por auto del treinta y uno (31) de agosto de dos mil Veinte (2020), no es menos ajustado a la realidad procesal que la demanda fue retirada por el mandatario judicial del BANCO DE OCCIDENTE el doce (12) de febrero de los cursantes, sin que se hubieren materializado las medidas cautelares que se ordenaron en el mandamiento de pago, ya que por secretaría no se arrimaron por parte del demandante ni se retiraron los oficios para las entidades bancarias que las comunicaran; así las cosas, mal podría hacer esta agencia judicial en levantar unas medidas cautelares que efectivamente no está demostrado que se hayan materializado y que igualmente fueron decretadas en un proceso judicial que no se encuentra en curso por haber sido retirado. De todos modos, en el evento de tener una prueba que indique lo contrario estamos prestos a atender su requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de445aab80f7204eb70dec865e22e6aaeda8f1a512633514baaf309a27b60bd**
Documento generado en 30/04/2021 12:00:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>